

Maldonado, 29 de Diciembre de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que atento a lo que resulta de autos, quienes dicen ser: **I. T.** (ruso, casado, 46 años) y **R. M.** (ruso, soltero, 39 años) fueron procesados bajo la imputación de la autoría de *UN DELITO CONTINUADO DE ESTAFA*.

2.- Efectuada la indagatoria presumarial pertinente resulta que: con fecha 25 de diciembre del corriente, un representante del Casino Enjoy Conrad de Punta del Este radicó denuncia ante el Distrito Operacional IV, por una posible organización montada para hacer trampa en los casinos. La maniobra se habría realizado los días 23 y 24 de diciembre de 2016 en las instalaciones del casino, en la mesa de Hold'em Plus poker. De las investigaciones llevadas a cabo se pudo determinar que los encausados, ambos de nacionalidad rusa, ingresaron al país, aproximadamente 5 días antes, se hospedaron en el Hotel Conrad y el Sr. M. también se hospedó algún día en el Hotel Sunset Beach, muy cercano al Conrad y ambos son jugadores de casino.

El Sr. T. jugaba la mayor parte del tiempo en la mesa de poker Hold'em Plus, sentándose todas las veces en la posición número 5 de la mesa y cuando jugaba nunca estaba presente el Sr. M.. Durante las horas de juego en la mesa referida, siempre usó un saco de vestir de manga larga gris y apoyaba el brazo izquierdo sobre la mesa en una posición especial, dejando el brazo inmóvil y apoyando la yema de los dedos, en forma rígida con la manga del saco abierta, apuntando en dirección al lugar donde estaba el croupier repartiendo las cartas y permaneciendo en la referida posición durante lapsos de tiempo largos. También se veía a simple vista que debajo del saco, en su brazo izquierdo, entre la muñeca y el codo, se notaba la silueta de algún elemento o dispositivo que portaba en el brazo. No utilizaba el brazo izquierdo, el que permanecía inmóvil, mientras que con el derecho mostraba gran habilidad en el manejo de las fichas. También se detectó que había ganado cantidades grandes e inusuales para ese juego.

El día 26 de diciembre pasado, en horas de la mañana, ambos encausados decidieron dejar en forma simultánea las habitaciones del hotel Conrad y del Sunset Beach. En ese momento, son intervenidos por la autoridad policial, permitiendo los encausados la revisión de su equipaje. El Sr. M. portaba entre otras cosas: U\$S 18.423 dólares, \$ 805 moneda argentina, \$U 680 pesos uruguayos, una tablet marca Samsung negra, un celular Samsung A3, un handy negro, antenas de transmisión, un amplificador plateado transistor de audio y video, GPS, baterías, cargadores, cables, cables USB, auriculares y adaptador .

Por su parte, T. portaba en su maleta U\$S 9.725, 2.050 moneda rusa, una computadora marca Vaio Sony gris, un transistor de audio y video, un transmisor VHF sin batería, un transmisor motorola sl 400, un DVD Ezmaker 7 convertidor de video para PC, dos trasmisores cámaras, soldador, trincheta, cargador, pinza, alicate, pilas, 4 tobilleras (una acondicionada) y cinta aisladora, entre otros. Todos los elementos hallados permiten montar en el brazo izquierdo por intermedio de las rodilleras colocadas en el brazo, un equipo con cámara dentro de la manga. Con la apertura de la manga del saco y la posición rígida del brazo y dedos apuntando al croupier , permite captar e identificar las cartas que reparte el croupier desde la altura de sus manos y antes de que las coloque boca abajo sobre la mesa y trasmitir las imágenes a otro equipo, donde las recepcionaba el co-encausado, ubicado en una habitación, quien a su vez y en conocimiento de las cartas, da la señal a quien está en la mesa sobre si realizar o no la apuesta secundaria, según el reglamento del juego, dejando así de ser un juego de azar, atento a que el encausado conoce de antemano las cartas de la banca y decide en consecuencia apostar o no.

Los encausados niegan haber realizado alguna maniobra, no brindando explicaciones sobre la posición rígida del brazo durante todo el juego, ni la silueta de algún elemento que se podía observar en el saco y brindando explicaciones dispares sobre los aparatos electrónicos que se encontraban en su equipaje. M. manifestó que los aparatos electrónicos eran para hacer un dron y para el aeromodelismo, pero que él no era especialista y que quien tenía conocimiento era su compañero y T. expresó que trajo todo ese equipo para cuando tuviese tiempo repararlo y que sirve para mover autos de

juguete a control remoto a través de las cámaras, trasladando todo ese material desde Rusia, sin haberle dado ninguna utilidad.

También se pudo constatar que con fecha 16 de noviembre del corriente, el Sr. M. estuvo jugando en el casino Conrad, en una mesa del mismo juego Hold´em Plus Poker, en la misma posición número 5, portando un saco gris de iguales características a las usadas por T. y con el brazo izquierdo sin mover y los dedos rígidos, con una apertura de la manga del saco apuntando a la posición del croupier.

Se deja constancia que los encausados no hablaban ni entendían el idioma español, contando durante toda la instrucción del procedimiento con dos traductores idóneos en idioma ruso, uno por el poder judicial y otra traductora de particular confianza de los encausados.

3.- Tales hechos surgen de las actuaciones policiales, declaraciones testimoniales, declaración de los indagados ratificadas en presencia de su defensor, denuncia del damnificado, pendrive conteniendo fotos y registros fílmicos de las cámaras de seguridad del casino, actas de inspección ocular, actas de incautación, registro fotográfico del Departamento de Policía Científica, documentación agregada en autos y demás circunstancias corroborantes que permiten adecuar la conducta de los indagados R. M. e I. T. en la figura de un delito continuado de estafa, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60.1 , 58 y 347 del Código Penal.

4.- Atento a su condición de extranjeros sin domicilio fijo en el país, que no permiten presumir verosímilmente que no intentarán sustraerse a la sujeción penal ni obstaculizar el desenvolvimiento del proceso, y en virtud de la gravedad del hecho, se dispondrá sus procesamientos con prisión, como medida cautelar.

Por tales fundamentos, lo solicitado por el Sr. Fiscal y lo dispuesto por lo artículos 15 de la Constitución, 118, 125, con la modificación impuesta por la ley 18.359 y ss. y concordantes del Código de Proceso Penal y artículos 58, 60 y 347 del Código Penal.

SE RESUELVE:

- 1) Téngase por expresados los fundamentos del PROCESAMIENTO CON PRISION DE R. M., bajo la imputación de UN DELITO CONTINUADO DE ESTAFA.
- 2) Téngase por expresados los fundamentos del PROCESAMIENTO CON PRISION

DE I. T., bajo la imputación de UN DELITO CONTINUADO DE ESTAFA.

- 3) Cúmplase las comunicaciones de rigor.
- 4) Téngase por designado defensor de R. M. e I. T. al Dr. Rodolfo Perdomo.
- 5) Póngase constancia de hallarse los encausados a disposición de la sede.
- 6) Solicítense antecedentes judiciales, oficiándose.
- 7) Téngase por ratificadas e incorporadas al sumario las actuaciones presumariales, con noticia fiscal y de la defensa.
- 8) Ofíciase a la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de que remita a la sede listado completo de las entradas y salidas de ambos encausados a nuestro país, durante el período 2014- 2016.
- 9) Practíquese pericia a los efectos incautados, por parte de Policía Científica u otra repartición idónea del Ministerio del Interior, a fin de relevar la función de cada uno de los elementos y si se encuentran operativos.
- 10) Agréguese pendrive con la documentación fotográfica y registros fílmicos de las cámaras de video vigilancia aportadas por el denunciante, el que deberá permanecer en la caja fuerte de la sede.
- 11) Ofíciase al Conrad a efectos de que informe los registros de hospedaje de ambos encausados durante el período 2014-2016.
- 12) Agréguese testimonio de los pasaportes de ambos encausados.
- 13) Deposítase el dinero incautado a la orden de la sede y bajo el rubro de autos, librándose orden de apertura de cuenta a los efectos.

Dra. Susana Alicia MOLL INCIURA

Juez Ldo. Interior